

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión del día 24 de Noviembre próximo pasado, se anuncia, en trámite de urgencia, la subasta para la contratación del suministro de víveres, combustibles, ropas, vestuario y calzados con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1956, cuyo anuncio previo fué publicado en este mismo periódico con fecha 26 de Noviembre próximo pasado; subasta que se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación, habiéndose determinado en la misma sesión, por el Pleno, que caso de quedar desierto el suministro de alguno de los artículos objeto de esta subasta, la segunda subasta se celebrará el día 17 de Enero de 1956, a la misma hora.

PLIEGO de condiciones económico-administrativas que regirá en la subasta pública para la adquisición de víveres, combustibles, calzado y similares que se designan y fueren necesarios con destino al Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, durante el año 1956.

CONDICIONES

Primera. Será objeto de esta subasta la adquisición de los géneros que se determinan al final de este pliego, haciéndose constar, asimismo, al final las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como el consumo anual aproximado, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en la subasta.

Segunda. La subasta se celebrará en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, Casa Palacio, el día 23 de Diciembre de 1955 y hora de las diez treinta de la mañana bajo la presidencia del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación.

Tercera. La referida adquisición se efectuará por el procedimiento de subasta libre a la baja, de acuerdo con las disposiciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de Enero

de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de Febrero del mismo año).

Cuarta. Los licitadores que concurren a la subasta deberán consignar en la Depositaria de esta Corporación la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del precio tipo fijado al género objeto de la proposición, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera otra forma de las contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación.

Asimismo, se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento de Contratación.

Quinta. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado y extendidas en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas) o en papel ordinario, reintegrado con póliza del Estado de 4'50 pesetas, timbre móvil de 0'25 pesetas, y en ambos casos con 4'75 pesetas de timbre provincial, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al en que aquella haya de tener lugar, en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, y horas de diez a trece, y no se podrán retirar después de entregadas.

Sexta. A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no será admitido; si algún licitador presentase más de un pliego, bastará que a cualquiera de ellos acompañe dicho resguardo.

Séptima. La adjudicación provisional se hará en el acto de la subasta al autor de la proposición más ventajosa; si entre las admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Octava. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir, por escrito, ante la Corporación Provincial, todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, expo-



niendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

Novena. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación Provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido dicho acto, hará la adjudicación definitiva del remate.

Décima. Hecha la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá prestar, dentro de los diez días siguientes, la fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del precio del remate, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, y siendo computados en la misma forma que en aquélla.

Undécima. El licitador a cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, se obliga a concurrir a la Casa Palacio Provincial, el día y hora que se le señale, para la formalización del contrato, entregando a la vez el documento que acredite haber consignado en la Caja de la Depositaria de la Corporación la fianza definitiva indicada en la condición anterior.

Duodécima. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva o no concurriese a la formalización del contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, se tendrá por anulado el remate en perjuicio del mismo rematante y con todos los efectos que se señalan en el artículo 21 del mencionado Reglamento.

Décimatercera. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues quedan prohibidas terminantemente las transferencias de los mismos, en uso de la facultad que a la Corporación concede el artículo 22 del Reglamento.

Décimacuarta. El hecho de presentar una proposición para el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado el remate; la Corporación Provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Décimaquinta. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento de 9 de Enero de 1953, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante o contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas.

Décimasexta. El contratista no podrá pedir aumento del precio en que se hubiese quedado el remate, sea cual fuere la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura del mismo rematante.

Décimaséptima. El contratista, para todos los incidentes que pudiera dar lugar esta subasta, quedará sometido expresamente a los Tribunales o Juzgados de esta capital, competentes para conocer en las cuestiones que se susciten, renunciando al fuero de su domicilio.

Décimoctava. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la subasta, así como el importe de todos los anuncios insertados en los diarios, tanto oficiales como no oficiales, relacionados con la misma, y su difusión por radio, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura de contrato, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución e impuesto, sin cuyo requisito no le será satisfecha cantidad alguna por cuenta del contrato.

Décimanovena. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique legalmente la personalidad del licitador para gestionar,

a nombre y en representación de su poderdante, poder o documento que deberá ser debidamente bastantado por el señor Secretario de la Corporación, cuyo gasto será de cuenta del licitador.

Vigésima. Para facilitar la concurrencia se declara potestativo en los licitadores ofrecer el suministro de uno o varios géneros objeto de esta subasta, entendiéndose siempre para ambos Establecimientos.

Vigésima primera. La contrata empezará a los ocho días siguientes al en que sea comunicada al rematante la aprobación de la subasta.

Vigésima segunda. El contratista suministrará los víveres en los mismos Establecimientos de Beneficencia, siendo de su cuenta la conducción hasta los respectivos depósitos de aquéllos, y la Superiora facilitará vale o resguardo de la entrega, los cuales serán presentados por el abastecedor en la oficina benéfica para su liquidación, dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente.

Vigésima tercera. El contratista suministrará los géneros en los ocho primeros días de cada mes y en la proporción de una dozava parte del consumo, o sea lo aproximadamente necesario para un mes; si no cumpliere el rematante o los géneros fueren inadmisibles, podrá la Superiora adquirirlos por cuenta y cargo de aquél; si los repusiere en el término de veinticuatro horas, dando después aviso al señor Administrador, para que éste lo comuniqué al señor Diputado Visitador y a la Presidencia, para los efectos que procedan.

Cuando el contratista no presente el género en la cantidad y clase estipulada, se adquirirá a costa del mismo en donde se encuentre, y además se le impondrá por la Diputación la multa de 100 pesetas por la primera falta, 300 pesetas por la segunda, y si diere lugar a la tercera, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del rematante, en cuyo caso se adquirirán los géneros por administración, en tanto se anuncia y adjudica nueva subasta.

La diferencia en más del precio del género admitido por administración en la nueva subasta será exigida del contratista rescindido, y si no la hiciere efectiva en el plazo del quinto día de haber sido requerido, se le descontará de las sumas que tuviere pendientes de cobro en primer término, de su fianza en segundo lugar y por vía de apremio en último caso.

Las multas que le fueren impuestas le serán notificadas en forma, dándole un plazo de cinco días para hacerlas efectivas, pues, en otro caso, se realizarán en la forma anteriormente indicada.

Vigésima cuarta. El pago de los suministros se efectuará en la Depositaria, previo libramiento, dentro de los dos meses siguientes de verificadas las entregas de géneros, y si no se abonare, devengará intereses de demora, a razón de un 5 por 100 anual; para evitar dificultades practicadas en la liquidación de dichos intereses, se considerarán suministrados los géneros sólo para dichos efectos, el día último del mes a que corresponda el suministro.

Vigésima quinta. El rematante queda obligado a suministrar, en más o en menos cantidad, los diferentes víveres y combustibles en la forma relacionada.

Vigésima sexta. El contratista no podrá negarse por ningún motivo a suministrar los géneros que le hayan sido adjudicados, pues en caso de negarse incurrirá en las penalidades que determina la condición 23 de este pliego.

Vigésima séptima. Será obligación de los licitadores que al presentar los pliegos de proposición acompañen a la vez muestra de los géneros que ofrezcan y sean susceptibles de conservarse, cuyas muestras se remitirán a las oficinas de la Beneficencia Provincial, para en todo momento poder comprobar los géneros que oportunamente presenten.

Vigésima octava. Si el adjudicatario no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se realice en el término que se señale, la

adjudicación quedará en pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vigésima novena. Terminado el contrato y justificándose haberse cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, transcurridos tres meses de la terminación de aquél.

Trigésima. El contratista queda obligado a cumplir todas las condiciones del presente pliego y cuantos acuerdos aclaratorios y ampliatorios adopte la Excelentísima Diputación Provincial.

Trigésimaprimerá. Los géneros objeto de esta subasta, son los siguientes:

Aceite.	Café.
Arroz.	Carnes.
Azúcar.	Condimento.
Bacalao.	Conservas.

Chocolate.
Escabeches.
Frutas variadas.
Garbanzos.
Harina de trigo.
Higos secos.
Huevos.
Judías blancas y encarnadas.

Malta.
Pastas de sopa.
Patatas.
Pescados.
Sal.
Tocino.
Pimentón.
Jabón.

Combustibles.

Carbón mineral del Norte. Leña para encendido.
Carbón mineral de Puerto- Leña de encina sin serrar.
llano.
Ropas y vestuario. Calzados.

Trigésimasegunda. Las circunstancias que han de reunir dichos géneros, así como su consumo anual aproximado, precio de la unidad y el depósito que deben consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, se detallan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS DEL GENERO	Precio fijado	Consumo	TOTAL	Depósito del 2 por 100
	a la unidad	aproximado	importe	para tomar parte
	Pesetas	Unidades	Pesetas	en la subasta
				Pesetas
Aceite de oliva, andaluz, refinado, kilo	14'00	6.200	86.800'00	1.736'00
Arroz blanco y limpio, kilo	6'25	6.100	38.125'00	762'50
Azúcar refinada, kilo	10'80	4.280	46.224'00	924'48
Bacalao de Escocia, blanco, kilo	20'00	1.320	26.400'00	528'00
Café, tueste natural, kilo	125'00	84	10.500'00	210'00
CARNES				
Vaca, primera, sin hueso, kilo	33'00	2.125	70.125'00	1.402'50
Vaca, segunda, kilo	25'00	195	4.875'00	97'50
Corde o mayor, kilo	24'50	6.300	154'350'00	3.087'00
Cordero Pascual, kilo	27'00	3.150	85.050'00	1.701'00
Cordero lechal, kilo	30'00	1.700	51.000'00	1.020'00
Condimento, caja	78'00	12	933'00	18'72
CONSERVAS				
Guisantes, botes 1/2 kilo	9'50	144	1.368'00	27'36
Mermeladas, botes 1/4 kilo	7'50	72	540'00	10'80
Pimientos al natural, bote de 1/2 kilo	9'50	144	1.368'00	27'36
Carne de membrillo, kilo	10'00	300	3.000'00	62'00
Chocolate, kilo	21'00	1.020	21.420'00	428'40
ESCABECHES				
Bonito (caja de 4 latas 6/7 kgs.), caja	560'00	75	42.000'00	840'00
Chicharro (caja de cuatro latas 6/7 kgs.), caja	260'00	48	12.480'00	249'60
Palometa en aceite (caja de cuatro latas de 1,600 kgs.), caja	136'00	13	1.768'00	35'36
Sardinias en aceite (caja de cuatro latas de 4/5 kgs.), caja	400'00	33	13.200'00	264'00
Jurel (caja de cuatro latas de 5 kgs.), caja	296'00	15	4.440'00	88'80
Agujas en aceite (caja de cuatro latas de 5 kgs.), caja	308'00	13	4.004'00	80'08
Frutas variadas, kilo	6'00	9.500	57.000'00	1.140'00
Garbanzos, buena cochura, kilo	5'00	8.400	42.000'00	840'00
Harina de trigo, kilo	5'50	840	4.620'00	92'40
Huevos frescos, del día, docena	19'00	4.460	84.740'00	1.694'80
Higos secos, kilo	4'75	960	4.560'00	91'20
Judías blancas, buena cochura, kilo	8'00	3.500	28.000'00	560'00
Judías color, buena cochura, kilo	9'00	3.000	27.000'00	540'00
Malta achicoria (San Nicolás), kilo	13'00	322	4.186'00	83'72
PASTA SOPA				
Fideos finos, recién elaborados, kilo	7'50	1.340	10.050'00	201'00
Sopa cortada (estrella, etc.), kilo	8'00	720	5.780'00	115'60
Sémola, kilo	7'50	360	2.700'00	54'00
Patatas holandesas	1'00	50.000	50.000'00	1.000'00
PESCADOS				
Merluza, kilo	26'00	1.000	26.000'00	520'00
Pescadilla gorda, kilo	18'00	4.300	77.400'00	1.548'00
Pescadilla ración, breca y besugos, kilo	14'00	5.000	70.000'00	1.400'00
Sardinias gordas, kilo	11'00	3.500	28.500'00	570'00

Sal gorda, kilo.....	0'85	2.880	2.448'00	48'96
Sal fina, kilo.....	0'95	510	484'50	9'69
Pimentón, kilo.....	20'00	30	600'00	12'00
Iabón verde, seco, kilo.....	7'85	3.000	23.550'00	471'00

COMBUSTIBLES

Carbón mineral del Norte, kilo.....	0'74	150.000	111.000'00	2.220'00
Carbón mineral del Puertollano, kilo.....	0'63	210.000	132.300'00	2.646'00
Leña de pino cortada, kilo.....	0'62	12.000	7.440'00	148'80
Leña de encina sin serrar, kilo.....	0'33	85.000	28.050'00	561'00

TOTALES..... 1.525.671'50 30.513'43

VESTUARIO**Para Hospital Provincial «Ortiz de Zárate»:**

Colchas blancas, cameras, tipo H, una.....	133'00	50	6.650'00	133'00
Mantas lana, blancas, cameras, tipo H, una.....	150'00	100	15.000'00	300'00
Tela blanca, sábanas, ancho 1,60, metro.....	34'00	250	8.500'00	170'00
Tela blanca, sábanas, ancho 1,45, metro.....	30'00	100	3.000'00	60'00
Retorta blanca, ancho 0,80 (entremetidas, batas servicio, paños quirófano, etc.), metro.....	15'00	600	9.000'00	180'00
Retor moreno, ancho 1,45, para sábanas enfermos y militares, metro.....	28'20	400	11.280'00	225'60
Retor moreno, ancho 0,80, para camisas, calzoncillos, enfermos mentales, metro.....	13'25	400	5.300'00	106'00
Vichí listado, para colchones, ancho 1,45, metro.....	36'00	150	5.400'00	108'00
Tela lona rayado para remendar colchones, ancho 1,20, metro.....	30'00	150	4.500'00	90'00
Vichí rayado, ancho 0,70, para batas, metro.....	19'00	300	5.700'00	114'00
Dril kaki, bata servidumbre, camisas dementes hombres, ancho 0,70, metro.....	17'00	300	5.100'00	102'00
Dril azul, batas servidumbre femenina, camisonos dementes mujeres, ancho 0,80, metro.....	17'00	100	1.700'00	34'00

Para Colegio Provincial de San José:

Tela para sábanas, ancho 1,45, metro.....	26'00	400	10.400'00	208'00
Tela fundas de almohadas, ancho 0,80, metro.....	15'60	200	3.120'00	62'00
Sarga para camisas, ancho 0,80, metro.....	15'00	400	6.000'00	120'00
Cruzado blanco para calzoncillos, ancho 0,80, metro.....	14'00	400	5.600'00	112'00
Opal para visos, bragas y camisonos, ancho 0,80, metro.....	12'00	500	6.000'00	120'00
Tela blanca para camisas, ancho 0,80, metro.....	15'60	200	3.120'00	62'40
Vichí para batas niñas, ancho 0,70, metro.....	18'00	500	9.000'00	180'00
Retor, ancho 0,80, metro.....	14'00	200	2.800'00	56'00
Tela azul mahón para petos talleres, ancho 0,80, metro.....	20'00	200	4.000'00	80'00
Dril gris para delantales cocina y talleres, ancho 0,80, metro.....	17'50	100	1.750'00	35'00
Dril kaki para guardapolvos, ancho 0,70, metro.....	17'00	300	5.100'00	102'00
Tela blanca para pañuelos, ancho 0,80, metro.....	12'00	100	1.200'00	24'00
Popelín para blusas niños, ancho 0,80, metro.....	26'90	50	1.345'00	26'90
Popelín para blusas niñas, ancho 0,80, metro.....	26'90	50	1.345'00	26'90
Cutí para almohadas, ancho 0,80, metro.....	16'50	100	1.650'00	33'00
Tela para paños de cocina, ancho 0,80, metro.....	10'00	50	500'00	10'00
Mantas cameras, manta.....	150'00	40	6.000'00	120'00
Mantas para bayetas de limpieza, manta.....	35'00	50	1.750'00	35'00
Cretona para Solanillos, metro.....	22'00	200	4.400'00	88'00
Piqué canalón para colchas, ancho 0,70, metro.....	25'00	126	3.150'00	63'00
Organdí, metro.....	35'00	5	175'00	3'50
Tul, metro.....	90'00	5	450'00	9'00
Piqué franela, metro.....	35'00	15	525'00	10'50
Plexiglás para despacho Puericultura, metro.....	50'00	25	1.250'00	25'00
Estameña para sotanas, seminarista y monaguillos, metro.....	100'00	15	1.500'00	30'00
Calcetines de color y blancos, según detalle:				
De la talla 11 (de color), par.....	10'50	48	540'00	10'80
De la talla 10 (de color), par.....	9'95	60	597'00	11'94
De la talla 8 (de color), par.....	8'60	96	825'60	16'51
De la talla 10 (blancos), tobilleros, par.....	10'00	24	240'00	4'80
De la talla 8 (blancos), tobilleros, par.....	7'00	36	252'00	5'04
De la talla 6 (blancos), tobilleros, par.....	6'00	36	216'00	4'32
Camisetas de punto inglés, para niños y niñas, según detalle:				
Camisetas para niños, tallas 6 y 7, una.....	32'00	25	800'00	16'00
Camisetas para niñas, tallas 5 y 6, una.....	25'00	25	625'00	12'50
Camisetas sport para niños, según detalle:				
De la talla 2, una.....	15'00	50	650'00	13'00
De la talla 3, una.....	12'00	50	600'00	12'00
De la talla 5, una.....	8'00	50	400'00	8'00
De la talla 6, una.....	7'00	50	350'00	7'00
Medias de hilo, par.....	22'00	70	1.540'00	30'80

Géneros para confección de uniformes y trajes para mayores:

Paño azul para uniformes de pequeños, metro	150'00	40	6.000'00	120'00
Géneros para confección de quince trajes de mayores, metro.	130'00	45	5.850'00	117'00
Paño blanco para cinco uniformes primera comunión, metro..	125'00	12,500	1.562'50	31'25
Forros (cuerpo), metro	30'00	26	780'00	15'60
Forros para manga y pantalón, metro	20'00	29	580'00	11'60
Entretela, metro	11'00	40	440'00	8'80
Tela para bolsillos, metro	15'00	30	450'00	9'00
Rebecas de lana, para niñas, según detalle:				
De la talla 1. ^a , una	117'00	28	3.276'00	65'52
De la talla 2. ^a , una	107'00	15	1.605'00	32'10
De la talla 3. ^a , una	92'00	21	1.932'00	38'64
De la talla 4. ^a , una	82'00	16	992'00	19'84
De la talla 5. ^a , una	70'00	11	770'00	15'40
TOTAL SUBASTA ROPAS.....			195.133'10	3.902'66

CALZADO

Zapatos de niño y niña en material box-calf, color avellana, piso suela, de tipo colegial; para niños, tipo brodequin, y para niñas, «Mercedes», con hebilla, según detalle. Para niños:

De las series 27, 28 y 29, par	79'90	13	1.038'70	20'77
De las 30, 31, 32 y 33, par	87'00	33	2.871'00	57'42
De las 34, 35, 36 y 37, par	92'75	35	3.246'25	64'92
De las 38, 39, 40, 41 y 42 par	115'00	23	2.645'00	52'90
Zapatos para niñas:				
De las series 22 y 23, par	55'00	5	275'00	5'50
De las 24, 25 y 26, par	76'00	12	912'00	18'24
De las 27, 28 y 29, par	79'90	9	719'10	14'38
De las 30, 31, 32 y 33, par	87'00	34	2.958'00	59'16
De las 34, 35, 36, 37 y 38, par	92'75	50	4.637'50	92'75
Sandalias de piel box-calf, color avellana, piso de cubierta de coche, según detalle:				
De las series 22/23, par	22'00	5	110'00	2'20
De las 24/26, par	27'00	12	324'00	6'48
De las 27/29, par	33'00	22	726'00	14'52
De las 30/33, par	40'00	67	2.680'00	53'60
De las 34/37, par	50'00	82	4.100'00	82'00
De la 38, par	55'00	5	275'00	5'50
De las 39/42, par	62'00	21	1.302'00	26'04
TOTAL SUBASTA CALZADO.....			28.819'55	576'38

= RESUMEN =

Importan los suministros que se anuncian para el suministro de víveres y combustibles	1.525.671'50
Importan los suministros de ropas y vestuario para el Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José	195.133'10
Importa el suministro de calzado para los acogidos en el Colegio Provincial de San José	28.819'55
<i>Importe total a que asciende la subasta</i>	1.749.624'15

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio y condiciones para la subasta de víveres, combustibles, ropas y vestuario y calzado, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año 1956, se compromete a proveer a los mismos con sujeción al referido pliego de condiciones, de los artículos siguientes y por el precio que a continuación se detalla:

(Se determinarán los artículos por separado y

el precio por unidad, consignando la cantidad en letra).

Acompaña a esta proposición, en pliego abierto, el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

Guadalajara ... de ... de 1955.

(Firma y rúbrica del interesado.)

Guadalajara 22 de Noviembre de 1955.—El Presidente, Felipe Solano.—El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 1.575'00 ptas.)

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Guadalajara

ANUNCIO

Por Orden ministerial de 9 de Julio último («Boletín Oficial del Estado» del 23), se aprobó el proyecto para

construir en Santa María del Espino, de esta provincia, un edificio para dos escuelas y dos viviendas para los Maestros.

En su virtud, esta Junta ha dispuesto que se anuncie la oportuna subasta, por un plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»,

para la adjudicación de las obras al mejor postor, con arreglo al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma (Delegación Administrativa de Educación Nacional, calle Exposición, número 3) y en el Ayuntamiento de Santa María del Espino. Tipo de subasta, 425.000 pesetas,

La subasta para la adjudicación de dichas obras se celebrará a las doce horas del día siguiente a la terminación del plazo que se señala, en el edificio del Gobierno Civil, de esta capital, debiendo hacerse la presentación de pliegos para optar a la subasta en la Secretaría de esta Junta.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1955.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 3655

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Azuqueca de Henares

A V I S O

(SEGUNDA PUBLICACION)

Se hace público para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de esta zona:

1.º Que la Comisión Local, en sesión de 22 del presente mes, ha acordado remitir al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, los siguientes documentos:

- a) Aviso de exposición al público de las bases de la concentración parcelaria en la zona.
- b) Plano parcelario del perímetro a concentrar, detallando en cada parcela el número de orden de sus propietarios y las clases de tierra.
- c) Plano parcelario del término a escala 1:5000 con indicación de las parcelas sembradas de alfalfa y mención de los años de siembra en cada una de ellas.
- d) Coeficientes establecidos para las compensaciones de tierras que, en su caso, hayan de realizarse.
- e) Boletines individuales de la propiedad (T-5), especificándose en cada finca el polígono, parcela, paraje, extensión, clase de tierra y sistema de cultivo.
- f) Relación de propietarios afectados por la concentración, determinados en el período de investigación.
- g) Relación de cultivadores.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar desde la última inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que todos aquellos a quienes afecte puedan formular cuantas observaciones verbales o escritas estimen pertinentes.

2.º Que considerando que la siembra de alfalfa supone una verdadera mejora valorable ha fijado la valoración de 4.500 pesetas por hectárea para los alfalfares del primero y segundo año, 3.000 para los del tercero y 1.500 para los del cuarto; acordando que el valor de dicha mejora se descontará del de la aportación del adjudicatario, salvo que este opte por abonar el importe de la misma en dinero o alfalfa al precio que en su día se fije por la Comisión Local.

3.º Que los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos podrán, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, podrán formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus graváme-

nes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.º Que cuantas mejoras se hayan realizado en los terrenos comprendidos dentro de la zona a concentrar después de aprobado el Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria de dicha zona, no han sido tenidos ni se tendrán en cuenta al efecto de clasificar y valorar las tierras, salvo que fueran autorizados por el Servicio de Concentración Parcelaria.

5.º Que conforme al artículo 44 de la Ley de 10 de Agosto de 1955, las fincas de la zona sin dueño conocido se considerarán pertenecientes al Estado, quedando facultado el Servicio de Concentración Parcelaria para enajenarlas a otros propietarios de la zona o destinarlas a cualquiera otra finalidad relacionada con la concentración o mejora de la misma.

Azuqueca de Henares 23 de Noviembre de 1955.—El Secretario, firma ilegible. 2572

(Derechos de inserción, 187'50 ptas.)

Comisión Local de Cogolludo

A V I S O

(PRIMERA PUBLICACION)

Se hace público para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de esta zona:

1.º Que la Comisión Local, en sesión de 28 del presente mes, ha acordado remitir al Ayuntamiento de Cogolludo, los siguientes documentos:

- a) Aviso de exposición al público de las bases de la concentración parcelaria en la zona.
- b) Plano parcelario del perímetro a concentrar detallando en cada parcela el número de orden de sus propietarios y las clases de tierra.
- c) Coeficientes establecidos para las compensaciones de tierras que, en su caso, hayan de realizarse.
- d) Boletines individuales de la propiedad (T-5), especificándose en cada finca el polígono, parcela, paraje, extensión, clase de tierra y sistema de cultivo.
- e) Relación de propietarios afectados por la concentración, determinados en el período de investigación.
- f) Relación de cultivadores.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar desde la última inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del aviso de exposición de las bases, a fin de que todos aquellos a quienes afecte puedan formular cuantas observaciones verbales o escritas estimen pertinentes.

2.º Que los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos podrán, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Que conforme al artículo 44 de la Ley de 10 de Agosto de 1955, las fincas de la zona sin dueño conocido se considerarán pertenecientes al Estado, quedando facultado el Servicio de Concentración Parcelaria para enajenarlas a otros propietarios de la zona o destinarlas

a cualquiera otra finalidad relacionada con la concentración o mejoras de la misma.

Cogolludo 28 de Noviembre de 1955.—El Secretario, P. Sánchez de Miguel. 3676
(Derechos de inserción, 140'00 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Doña Teodora Utrilla Renales e hijos solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Linares, al sitio «Los Arenales de la Presa», en término municipal de La Loma, agregado de Ribarredonda (Guadalajara), con destino a usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua han presentado acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, con liquidación del pago de derechos reales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Ribarredonda o en esta Confederación, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1482.)

Madrid, 23 de Noviembre de 1955.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 3609

(Derechos de inserción, 72'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 3 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.
Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el acta de alineación de la finca número 8 de la calle de San Miguel.

Aprobar la de recepción definitiva de las obras realizadas en la entrada del paseo de Calvo Sotelo.

Aprobar una factura de materiales suministrados para las obras de prolongación del colector del Barranco de Coquín.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Conceder a don Joaquín Esquidez Coca el cajón número 7 de la plaza de Abastos, en las condiciones fijadas.

Conceder la excedencia voluntaria a la encargada de la limpieza del evacuatorio de la plaza del Comandante Ortiz de Zárate.

Autorizar la ampliación del kiosco de madera existente en la calle de la Estación.

Nombrar Arquitecto sustituto del de este Ayunta-

miento, en sus ausencias o incompatibilidades, al de la Excm. Diputación, sin derecho a retribución alguna.

Que el señor Arquitecto Municipal efectúe determinada inspección de obras.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 10 de Noviembre de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3389

CAMPISABALOS

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, anuncio sobre el resultado definitivo del amojonamiento del monte número 12 del Catálogo, de los propios de Campisábalos, denominado «Pinarejo», «Pinarón» y «Dehesa de las Navas», de los de utilidad pública.

Campisabálos 23 de Noviembre de 1955.—El Alcalde, Máximo de Pedro. 3597

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

ESPINOSA DE HENARES

Durante los días 12 y 13 del mes de Diciembre se halla abierta la recaudación del arbitrio municipal de la riqueza rústica y urbana, en la Secretaría del Ayuntamiento, en período voluntario, como igualmente la del fusionado Valdeancheta; lo que se hace saber a este vecindario y hacendados forasteros.

Espinosa de Henares 26 de Noviembre de 1955.—El Alcalde, P. O., Manuel Mena. 3625

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Chillarón del Rey, Imón, Taracena, Valdelcubo y Valdenoches, el padrón de rústica para el año 1956, por ocho días.

Heras y Ciruelas, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Villel de Mesa, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Cogolludo, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Castilforte, Cobeta, Olmeda de Cobeta, Olmedillas y Villaescusa de Palositos, el presupuesto municipal, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

COGOLLUDO.—Requisitoria

Don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de instrucción de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que encontrándome en la actualidad instruyendo sumario bajo el número 14 del año 1951, por hurto, contra Adolfo Sandoval Molina, de 23 años de edad, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Fonales, partido judicial de Cádiz y vecino de Granada, con domicilio Haza Grande, número 1, de estado soltero, profesión del campo, el cual se encuentra en calidad de procesado en dicho sumario y cuyas características personales son: estatura regular, ojos azules y saltones, pelo rubio claro, pómulos salientes y que

también tuvo su domicilio en Granada, en la calle Avenida de Cortés, número 4, que fué declarado rebelde y después encontrado, por lo que se abrió nuevamente el mismo sumario al tratar de haber sido emplazado en aquél, de nuevo ha desaparecido sin que se conozca su domicilio y paradero.

Por todo lo cual ruego a las Autoridades y Agentes de la Autoridad y Policía judicial se sirvan proceder a la busca y captura del mismo donde fuere hallado, y previo su ingreso en prisión sea puesto a la disposición de este Juzgado para acordar lo procedente.

Cogolludo 23 de Noviembre de 1955.—Fernando Ramos.—Ante mí: El Secretario, firma ilegible. 3607

PALMA DE MALLORCA.—Requisitoria

Don José de Leyva Montoto, Magistrado, Juez de instrucción del Distrito número 2 de esta ciudad.

Sanz Ortiz, Máximo; de 37 años, hijo de Celestino y Antonia, soltero, tejero, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), vecino de Palma, en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa número 173, rollo 451 de 1952, seguida por robo, comparecerá ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86, dentro del plazo de treinta días de inserta la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la de Guadalajara, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en meritada causa; apereciéndole que, en otro caso, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, interés de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de la Nación, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición

Dado en Palma de Mallorca a 5 de Noviembre

de 1955.—José de Leyva.—El Secretario sustituto, José Sanz. 3555

Hermandad Sindical Mixta de Zorita de los Canes

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, tanto del pueblo como forasteros, que confeccionado el reparto por esta Hermandad el pago de los pastos del año 1955, de dicho término, se efectuará el primer plazo los días 17 y 18 de Diciembre de 1955, y el segundo plazo, el día 8 de Enero de 1956; bien entendido, que las cuotas no cobradas en los días señalados, quedarán a beneficio de esta Hermandad, sin derecho a reclamación ninguna, por sobrentenderse que renuncian voluntariamente a ellas.

Zorita de los Canes 28 de Noviembre de 1955.—El Jefe de la Hermandad, Mariano Muñoz. 3679
(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

BRIHUEGA

Habiéndose extraviado una mula negra, de treinta meses, con pelos blancos en las dos paletillas y una marca con tojera en la quijada izquierda, alzada un metro treinta y ocho centímetros, el día 17, a las once de la mañana, a la entrada del pueblo de Iriépal, se ruega a la persona que tenga alguna noticia sobre su paradero, o la haya encontrado, lo comunique al Ayuntamiento de Brihuega.

Brihuega 19 de Noviembre de 1955.—El dueño, Julio Ortega. 3533
(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada especial núm. 1
Del día 27 de Noviembre de 1955
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 1.641.210
Recaudación 4.923.630

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 12

Irlanda-España..... x	Distribución: {	55 por 100 de premios.....	2.707.998'50
Orense-Lemos..... 1		30 por 100 de Beneficencia.	1.477.089'00
Vich-Badalona..... 1		3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	147.708'90
Tortosa-Granollers ... 1		12 por 100 de Administración...	590.835'60
Artiguense-Gerona ... 1		PREMIOS	
Calatayud-Arenas..... 1		1.353.998'25 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.	
Amistad-Numancia... x		(Provisionalmente, 6 boletos a 225.666'35 pesetas cada uno.)	
Toledo-Guadalajara .. 1		1.353.998'25 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.	
Almería-Illiturgi..... 1		(Provisionalmente, 74 boletos, a 18.297'25 pesetas cada uno.)	
Córdoba-Motril..... 1			
Linares-Malagueño... 1			
Ronda-Lora..... x			
Alcoyano-Gandía..... 2			
Albacete-Alcira..... 2			

1.^a DIVISION
Sevilla-Las Palmas.
Valencia-Alavés.
At. Bilbao-Hércules.
Leonesa-Murcia.
R. Sociedad-At. Madrid.
R. Madrid-Valladolid.
Celta-Barcelona.
Español-Coruña.

2.^a DIVISION
Eibar-Zaragoza.
Santander-Gijón.
Oviedo-La Felguera.
Ferrol-Baracaldo.
Tenerife-Betis.
España Tánger-Jaén.
RESERVAS
Caudal-Tarrasa.
Málaga-S. Fernando.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 9,30 horas del día 2 de Diciembre de 1955, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.^a, termina a las catorce horas del próximo 5 de Diciembre.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1955.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 10, de fecha 13 de Noviembre de 1955

P R E M I O S

422 máximos acertantes de 14 aciertos, a 6.701'80 pesetas cada uno
7.977 más aproximados de 13 aciertos, a 354'50 pesetas cada uno

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL